

FIN Rivas Julio

De: GGE Moncayo Martha
Enviado el: jueves, 18 de marzo de 2021 17:04
Para: FIN Rivas Julio; FIN Muñoz Jorge; FIN Herrera Consuelo; SGE Arellano Sara
CC: GGE Garces Maria; GGE Paredes Mario
Asunto: RV: Atención a sumilla de 27 de octubre de 2020 de GG, inserta en el oficio Nro. GAA-1900-2020, de 08 de septiembre de 2020
Datos adjuntos: GAA-1900-2020.pdf; OFICIO DE RESPUESTA SUMILLA GG DE OFICIO GAA CONTRATOS EMERGENCIA REV JU....pdf

GNFA Y GNJ: Autorizado favor proceder conforme a recomendación
Saludos Cordiales,



Martha Moncayo Guerrero

GERENTE GENERAL

Amazonas y Corea Edif. CNT EP
3731 700 Ext: 23237
www.cnt.gob.ec
Quito – Ecuador



Cnt

Oficio No. GAA-1900-2020
Quito, 08 de septiembre de 2020

Magister
Martha Moncayo Guerrero
GERENTE GENERAL
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
Presente.

6 W. J. W.
Valdolan
omisión de
Contratos
A. J. W.
27/10/20
DESPACHADO 27 OCT 2020

Ref.: Informe final de las contrataciones de emergencia de la CNT EP

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES:

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un grupo de 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan. El inicio de los síntomas del primer caso fue el 8 de diciembre de 2019: fiebre, tos seca, disnea y hallazgos radiológicos de infiltrados pulmonares bilaterales. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que ha sido posteriormente denominado como SARS-CoV-2, cuya secuencia genética fue compartida por las autoridades chinas el 12 de enero. La enfermedad causada por este nuevo virus se ha denominado por consenso internacional COVID-19. Según los datos actuales se calcula que el período de incubación de COVID-19 es de 2 a 12 días, con un promedio de 5 días. Por analogía con otros coronavirus se estima que este período podría ser de hasta 14 días.

El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la emergencia de salud pública de interés Internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote; y, el Director de la Organización Mundial de la Salud, Tedros Adhanom Gebreyesus, con fecha 11 de marzo de 2020, ha caracterizado oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia; y añadió que: "En las últimas dos semanas el número de casos de coronavirus ha aumentado trece veces, y el número de países afectados se ha triplicado. Ya hay más de 118.000 casos en 114 países y 4291 personas han perdido la vida".

El licenciado Lenin Moreno, Presidente de la República del Ecuador, ante los niveles de propagación del COVID-19, a través de una cadena nacional la noche del miércoles, 11 de marzo de 2020, decretó emergencia sanitaria nacional, y señala lo siguiente:

"La OMS ha declarado el COVID-19 pandemia global, en consecuencia, todos los países, con casos confirmados o no, debemos tomar nuevas medidas adicionales a las que ya adoptamos desde el inicio. El País ha cumplido con todos los protocolos señalados por la OMS y que por ello, he dispuesto a la Ministra de Salud declarar esta emergencia sanitaria."

Mediante Resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el presidente de la República.

27/OCT/2020 12:13 DOC-ARCHCNT

www.cnt.gob.ec

Av. Amazonas N36-49 y Corea, Edificio Viva d'

Marzo
27/10/2020
12:20

@ CNT -forma
 CNT INFORMA



Con Resolución Nro. CNTEP-GG-007-2020 de 13 de marzo de 2020, la Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, resuelve en su artículo primero:

"DECLARAR LA EMERGENCIA en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, para permitir contratar a nivel nacional, de manera directa, obras, bienes y servicios, que se requieran y cuyo objeto tenga la finalidad de superar y controlar los efectos de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, ocurrida el 11 de marzo de 2020, en base a lo dispuesto en el número 31 del artículo 6, y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para el efecto, se deberá contar con la documentación necesaria, por parte de área requirente, que fundamente la necesidad de la contratación en la modalidad de emergencia; así como, deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente."

A través de Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador declara el "(...) estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (...)" estableciendo varias disposiciones al respecto.

Con Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública reforma a la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP en cuanto a los artículos relacionados con las contrataciones de emergencia, en cuya disposición transitoria única dispone: *"En el caso de declaratorias de emergencia publicadas por las entidades contratantes hasta antes de la vigencia de la presente resolución, tendrán la obligación de cumplir y adaptarse con las disposiciones de esta resolución."*

Mediante Resolución Nro. CNTEP-GG-008-2020 de 20 de marzo de 2020, la Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, resuelve complementar la Resolución Nro. CNTEP-GG-007-2020 de declaratoria de emergencia, en atención a las nuevas disposiciones del SERCOP para este tipo de contrataciones.

A través de Resolución Nro. CNTEP-GG-011-2020 de 15 de abril de 2020, la Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, delega al Gerente Administrativo y Abastecimiento lo siguiente:

Art.1.- La facultad de realizar los procedimientos de contratación de implementos de bioseguridad, motivados por SISO, en atención a esta emergencia sanitaria, mientras se mantenga vigente la misma. Entiéndase por implementos de bioseguridad, bienes como: mascarillas, guantes, trajes de protección, alcohol, gel antiséptico, gafas, entre otros de similar naturaleza; y servicios como: sanitización y fumigación de espacios y vehículos institucionales, entre otros de similar naturaleza."

A través de Decreto Ejecutivo Nro. 1052 de 15 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, renueva el "(...) estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado (...)", estableciendo varias disposiciones al respecto.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1074 de 15 de junio de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara el "(...) estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano (...)", con una duración de 60 días, estableciendo varias disposiciones al respecto.



A través de Decreto Ejecutivo Nro. 1126 de 14 de agosto de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, renueva el "(...) estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad (...)", por 30 días adicionales, estableciendo varias disposiciones al respecto.

El último párrafo del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica:

"En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

2. GESTIÓN EFECTUADA

Conforme a la normativa y disposiciones antes citadas, y en atención a la delegación otorgada mediante Resolución Nro. CNTEP-GG-011-2020 de 15 de abril de 2020, presento a su autoridad el **"Informe Final de las Contrataciones de Emergencia de la CNT EP"**, respecto al detalle de los procedimientos de contratación ejecutados bajo la modalidad de emergencia para la prevención de la contaminación del personal técnico, administrativo y comercial de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP ante la pandemia del coronavirus COVID-19 a nivel nacional, ejecutados por la Gerencia Administrativa y Abastecimiento durante la vigencia del estado de excepción, justificados por la necesidad de contar con los implementos de bioseguridad en el menor tiempo posible, que permitió precautelar la salud de los colaboradores de la CNT EP y evitar el riesgo de suspensión de los servicios que se presta, por lo que no fue factible realizar las contrataciones bajo algún procedimiento de régimen común o especial establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando que los tiempos de ejecución no son compatibles con la necesidad emergente de salvaguardar de manera inmediata la integridad física de los servidores, obreros y clientes de la CNT EP a nivel nacional.

Las acciones efectuadas se realizaron en apego a la normativa en materia de contratación pública vigente, contenida en:

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LOSNCP)

"Art. 6.- Definiciones.

(...)

31. Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."

"SECCION II

CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para





superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”;

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

“Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- (...)

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

(...);

“Art. 71.- Declaratoria de emergencia para contrataciones régimen especial.- Las contrataciones previstas en el Régimen Especial, también podrán ser declaradas de emergencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley.”.

La gestión de compra efectuada por la Gerencia Administrativa y Abastecimiento, consideró las necesidades y requerimientos (cantidades) efectuados por la Gerencia Nacional Técnica, Gerencia Nacional de Negocios, Gerencia Nacional de Desarrollo Organizacional y Agencias Regionales, y en base a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios determinados por la Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Gerencia de Talento Humano.

2.1. CONTRATACIONES REALIZADAS

Las contrataciones realizadas a partir de la Declaratoria de Emergencia en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, conforme Resolución Nro. CNTEP-GG-007-2020 de 13 de marzo de 2020, corresponde al siguiente resumen:

BIENES / MATERIALES DE BIOSEGURIDAD:

TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATADO	VALOR PAGADO
21	\$422.567,74	\$ 367.996,74

- Del total de contratos, cinco (5) corresponden a las adquisiciones efectuadas por las Agencias Regionales, conforme delegación de la Gerencia General a través de la Resolución No. GNTEP-GG-012-2020 y Resolución No. GNTEP-GG-013-2020, cuyo valor total es de USD. \$32.012,99.
- El valor total a pagar es inferior al contratado debido a que en el contrato No. EMERGENCIA-CNTEP-005-2020 (adquisición de gafas de protección y mascarillas N95), cuyo precio fue de \$51.737,40, se terminó de mutuo acuerdo y se canceló solo el valor de \$421,20, correspondiente a un solo ítem (gafas de protección) de los bienes contratados; así también, el Contrato No. EMERGENCIA-CNTEP-014-2020, cuyo precio contratado fue





de \$32.548,00, se pagó el valor de \$29.293,20, debido a que el contratista incurrió en multas por un valor de \$ 3.254,80.

SERVICIOS DE BIOSEGURIDAD:

TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATADO	VALOR PAGADO
1	\$513.211,50	\$253.067,75

- El valor total a pagar es inferior al contratado debido a que en el contrato No. EMERGENCIA-CNTEP-003-2020, cuyo precio fue de \$513.211,50, se canceló únicamente el 49,31% del precio del contrato, conforme las condiciones de pago establecidas en el contrato.

El detalle de las contrataciones efectuadas consta en el ANEXO 1 del presente informe.

2.2. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PROVEEDORES

A través de correos electrónicos, llamadas telefónicas, búsquedas en portales de la web, publicación de convocatorias en la página web institucional y redes sociales de la CNT EP, se ubicaron proveedores del mercado para la presentación de cotizaciones de implementos de bioseguridad, en función de las especificaciones técnicas emitidas por la Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO), y en atención a lo dispuesto por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP en su RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0105 de fecha 06 de abril de 2020.

Las convocatorias efectuadas en la página web institucional y redes sociales de la CNT EP, fueron realizadas en las siguientes fechas:

- 20 de abril de 2020 (TRAJES DE PROTECCIÓN, GUANTES DE LÁTEX, GAFAS DE PROTECCIÓN, MASCARILLAS QUIRURGICAS Y DIOXIDO DE CLORO), se recibió un total de **67 cotizaciones**.
- 04 de mayo de 2020 (BANDEJAS DE SANITIZACIÓN Y AMONIO CUATERNARIO), se recibió un total de **75 cotizaciones**.
- 20 de mayo de 2020 (VISOR FACIAL, BATA QUIRÚRGICA DESECHABLE, GORRO QUIRÚRGICO DESECHABLE, TERMÓMETRO INFRARROJO, GUANTES DE LÁTEX, GEL ALCOHOL ANTISÉPTICO y ALCOHOL ANTISÉPTICO), se recibió un total de **32 cotizaciones**.

En los demás casos, como ya se señaló, mediante llamadas telefónicas y búsquedas en portales de la web se ubicaron proveedores de los bienes y servicios requeridos, solicitándoles presentar sus cotizaciones.

Para seleccionar a los proveedores más idóneos se consideró el mejor precio ofertado y cumplimiento de especificaciones técnicas, mismas que fueron revisadas y validadas por la Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO).

2.3. INSUMOS DE BIOSEGURIDAD ADQUIRIDOS

Los insumos de bioseguridad adquiridos, corresponden a las cantidades y tipos requeridos por las Gerencias Nacional Técnica, Gerencia Nacional de Negocios, Gerencia Nacional de Desarrollo Organizacional y Agencias Regionales, en función de las especificaciones técnicas emitidas por la Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO), cuyo sustento se encuentra determinado en los informes técnicos elaborados para cada contratación, el detalle de insumos adquiridos corresponde al siguiente:



- GEL ALCOHOL ANTISEPTICO
- ALCOHOL ANTISEPTICO
- DIÓXIDO DE CLORO
- TRAJES DE SEGURIDAD
- GAFAS DE PROTECCION
- MASCARILLAS QUIRÚRGICAS
- VISOR FACIAL
- GUANTES DE LÁTEX
- BANDEJAS DE SANITIZACIÓN

Cabe mencionar, que los implementos conforme la operación de la empresa se destinaron en su mayoría al personal técnico y comercial, sin embargo, debido a que todavía no era posible superar y controlar los efectos de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, ocurrida el 11 de marzo de 2020, con ocasión a la pandemia del COVID-19, a solicitud de las áreas requirentes, se determinó la necesidad de realizar una adquisición adicional de determinados implementos de bioseguridad para los colaboradores que ejecutan los procesos operativos en la reparación y mantenimiento de la red, atención al cliente y personal administrativo, a nivel nacional, estos insumos corresponden a:

- TRAJES DE PROTECCION
- GAFAS DE PROTECCIÓN
- DIÓXIDO DE CLORO
- GEL ALCOHOL ANTISÉPTICO
- ALCOHOL ANTISÉPTICO

La distribución de los implementos de bioseguridad a nivel nacional fue coordinada con la Jefatura de Logística y los administradores de los contratos, conforme a los distributivos considerados en los requerimientos.

2.4. INFORMES PARCIALES

Se han emitido los informes parciales respecto a las adquisiciones efectuadas, esto en cumplimiento a la normativa establecida, las Resoluciones CNTEP-GG-008-2020, CNTEP-GG-011-2020, CNTEP-GG-012-2020 y CNTEP-GG-013-2020, mismos que fueron remitidos a su autoridad, y han sido publicados en el SOCE a través de la opción para el registro de documentación adicional para procesos de emergencia, el último informe generado corresponde a las últimas adquisiciones efectuadas al 12 de junio de 2020, conforme se detalla a continuación:



Cnt

Información Resolución de Emergencia

Ver resultados sencillos de las contrataciones | Más contrataciones de esta emergencia

Publicación de Emergencia	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Entidad Contratante	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Código de Resolución	CDTP-06-007-2020
Descripción de Resolución / Resumen	DECLARAR LA EMERGENCIA en la CNT EP, para permitir contratar a nivel nacional, de manera directa, obras, bienes y servicios, cuyo objeto tenga la finalidad de superar y controlar los efectos de la declaración de emergencia sanitaria nacional por parte del Gobierno Central respecto al COVID-19.
Causa de Emergencia	Fuerza Mayor o caso Fortuito
Uso/Utilización	LA DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA tiene la finalidad de superar y controlar los efectos de la declaración de emergencia sanitaria nacional por parte del Gobierno Central respecto a la oficialización de la declaración de pandemia al coronavirus COVID por parte de la OMS.
Tipo Autoridad	Representante Legal
Nombre Autoridad o Contratista	Honorable Guillermo Harbo Alarcón
Estado de Emergencia	Cursando Emergencia
Fechas de Control	
Fecha de publicación de Resolución	2020-03-16 16:41:16
Fecha de inicio de Emergencia	2020-03-13 18:35:59
Fecha estimada de finalización de la Emergencia	2020-07-31 18:53:09
Archivos Asociados	
Archivo Obligatorio: Resolución Motivada para la declaración de emergencia	Documentación Adicional
Descargar Archivo RESOLUCION DE DECLARACION DE EMERGENCIA	Descargar Archivo Documentación Adicional

Entidad Contratante	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Código de Resolución	CDTP-06-007-2020
Descripción de Resolución / Resumen	DECLARAR LA EMERGENCIA en la CNT EP, para permitir contratar a nivel nacional, de manera directa, obras, bienes y servicios, cuyo objeto tenga la finalidad de superar y controlar los efectos de la declaración de emergencia sanitaria nacional por parte del Gobierno Central respecto al COVID-19.
Causa de Emergencia	Fuerza Mayor o caso Fortuito
Uso/Utilización	LA DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA tiene la finalidad de superar y controlar los efectos de la declaración de emergencia sanitaria nacional por parte del Gobierno Central respecto a la oficialización de la declaración de pandemia al coronavirus COVID por parte de la OMS.
Tipo Autoridad	Representante Legal
Nombre Autoridad o Contratista	Honorable Guillermo Harbo Alarcón
Estado de Emergencia	Cursando Emergencia
Fechas de Control	
Fecha de publicación de Resolución	2020-03-16 16:41:16
Fecha de inicio de Emergencia	2020-03-13 18:35:59
Fecha estimada de finalización de la Emergencia	2020-07-31 18:53:09

Estados resumo, se detallan los datos de la información y el contenido de las Compras Públicas con respecto a los datos de las Subastas Emergencia de procedimiento de contratación por la cual deberá otorgarse los resultados de los procedimientos entre las compras de información sobre "adicionales" en concordancia con lo establecido en los artículos 12 y 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Orgánica del Sistema Único de Contratación Pública) y artículo 18 de la Constitución y el artículo 1 de las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Nombre	Descripción	Firma	MDS	Eliminar



Cabe manifestar que la documentación adicional de los procedimientos de contrataciones generada posterior a su finalización, así como, los "Informes Parciales" emitidos, se ha realizado su publicación en el SOCE en la opción habilitada como "Documentación Adicional".

3. RESULTADOS

Una vez que está próximo a fenecer el Decreto Ejecutivo Nro. 1126 de 14 de agosto de 2020, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con el cual concluye estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador, la Gerencia Administrativa y Abastecimiento, en atención a la delegación otorgada por su autoridad, cumplió con la adquisición de los insumos de bioseguridad requeridos por las áreas técnicas, comerciales y administrativas, siempre velando por la obtención de las mejores condiciones técnicas y económicas en beneficio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, y en apego a la normativa en materia de contratación pública vigente; permitiendo de esta manera, a través del uso de implementos de bioseguridad, reforzar las medidas preventivas y de higiene para los servidores y clientes de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, moderar el riesgo de contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19) y disminuir la capacidad de propagación de la misma en nuestros centros de trabajo.

De igual forma, ha cumplido con su obligación de publicar en el portal Institucional del SERCOP toda la información y documentación habilitante generada en el desarrollo de las contrataciones de emergencia realizadas hasta la presente fecha, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4. SOLICITUD

Se solicita a su autoridad la aprobación del presente informe para proceder a su publicación y finalización en el portal Institucional del SERCOP de la declaratoria de emergencia efectuada mediante Resolución Nro. CNTEP-GG-007-2020 de 13 de marzo de 2020, y su complemento efectuada Resolución Nro. CNTEP-GG-008-2020 de 20 de marzo de 2020.

Por la atención al presente, suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Jorge Muñoz V.

**GERENTE ADMINISTRATIVO Y ABASTECIMIENTO
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

c.c. Gerencia Nacional Jurídica





